por ahora es la única que se estudia en esta Sección, estará inspirado en los cuestionarios de oposiciones a Cátedra de Ins-titutos y será redactado per los Jefes de Departamento de la

misma.

b) Un ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de problemas de indole matemática y didáctica.

c) Explicación, durante una hora como máximo, de una lección, elegida por el Tribunal, del programa de una de las disciplinas designadas por el Licenciado. Para la preparación de este ejercicio se concederá al Licenciado el tiempo de tres horas como máximo, durante el cual podrá consultar toda clase de libros y apuntes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1969. gación.

VILLAR PALASI

Umo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

> ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se dis-pone se cumpla en todos sus términos la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administratine la Sam Percera de lo Contenenco-Administrativo del Tribunal Supremo contra resolución de 8 de junio de 1965 (recurso aUrbanizadora Española, Sociedad Anónimas, y Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

limo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Urbanizadora Española, S. A.» y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, contra la Orden de este Departamento de 8 de junio de 1965, que aprobaba la Ordenanza para regular la urbanización de la zona del Pinar de Abantos, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de marzo de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

eFallamos: Que estimando en parte como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por las representaciones procesales de «Urbanizadora Española. S. A.» y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de junio de 1965, que aprobaba la Ordenanza para regular la urbanización de la zona del Pinar de Abantos, en el término de San Lorenzo de El Escorial, la cual fué rectificada por la resolución de 28 de noviembre de 1966, en el sentido de que la Ordenanza afectaria a las edificaciones construidas sin autorización con posterioridad a la fecha de incoación del expediente de declaración de «paraje pintoresco» del Pinar de Abantos, debemos declarar y declaramos que esta condición no está ajustada a derecho, por lo que la anulamos; declarando en su lugar que la preceptiva autorización será necesaria desde la entrada en vigor del Deerto de 16 de noviembre de 1961, que declaró «paraje pintoresco» de dicho Pinar, y no desde la iniciación del expediente, y desestimando como desestimamos, el resto de las pretensiones de los recurrentes formuladas en este mismo recurso y contra la propia Orden, debemos declarar y declaramos que, salvo en la parte antes mencionada, que queda rectificada, la resolución impugnada está ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración del resto de las pretensiones en su contra formuladas por los actores; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerlo ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios terminos. Lo digo a V. I. para su conoclmiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Sección de Industria, promovido por effuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.s., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2. en solicitud de autorización para la ins-talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-6333/69.

PANS/CE-0833/69.
Origen de la linea: Apoyo 693 linea Elbas-Vich.
Final de la misma: E. T. numero 382, «Ganadería».
Término municipal a que afecta: Mastas de Voltregá.
Tensión de servicio: 25 KV

Longitud en kilómetros: 0,035. Conductor: Alumínio-acero de 54.59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera. Estación transformadora: 25 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de cotubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1985, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve; Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establege el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—8.109-C.

RESOLUCION de la Delegación Propincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.n. con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la ins-talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la linea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-6329/69

PAMS/ce-622/69,
Origen de la línea: Apoyo 15 línea «Cementos Molins».
Final de la misma: E. T. número 348, «Mila».
Término municipal a que afecta: San Juan Despi.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,165.
Conductor: Cobre 16 milimetros cuadrados sección.
Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA., 25/0,389-0,220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de ectubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1867, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le conflere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resulve:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—8.118-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-ceado en esta Sección de Industria, promovido por effuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.s., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la ins-talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidambre de paso, de la linea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-6321/69.
Origen de la linea: Apoyo 51 linea a E. T. «Torrelletas».
Final de la misma: E. T. mimero 93, «Cal Martis.
Términos municipales a que afecta: Castellet y Gornal.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,215.
Conductor: Cobre 16 milimetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.
Estación traosformadora: 30 KVA., 11/0,360-0,220 KV.

Esta Sección, en cumpismiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de ostubre; Ley 10/1966, de 16 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Regiamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve: